

NOTIFICACIÓN POR EDICTO/CORREO CERTIFICADO
DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESUNTO(A)
PROGENITOR(A) AL AMPARO DE LA LEY N° 28720

Ante la Oficina de Registros de Estado Civil de: TRUJILLO II, El(la) señor(a) ANA TERESA REYES JAVES, ha solicitado con fecha 19/06/2023, la inscripción de su menor hijo(a) de nombre: **KAMILA ELIZABETH CARDENAS REYES** quien obra inscrito en el Acta de Nacimiento N° 3006370596 de fecha 19/06/2023, declarando como presunto progenitor(a) a don(dña): JORMAN SMITH CARDENAS PEÑALOZA. Se notifica al interesado para los efectos del Artículo 21° del Código Civil.

Trujillo, 19 de Junio de 2023.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
ZORAIDA MARIA STEPHANY GUEVARA VASQUEZ
REGISTRADOR CIVIL
DNI N° 46439942

027-2253773-2

EDICTO

Ante la Oficina Registral de Ate del RENIEC mediante solicitud de fecha 20/12/2023, Don **SAMUEL MOISÉS SAAVEDRA ROMANI**, mediante **EXP. N° 697-2023-AM-OR-ATE**, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° **1001649854**, en el sentido que se consignó con error el segundo prenombre del padre declarante del titular, dice: "BASILIO", debiendo decir: "**BAÇILIO**". Asimismo, se omitió el segundo apellido de la madre del titular, dice: "GEORGINA ADRIANA ROMANI DE SAAVEDRA", debiendo decir: "**GEORGINA ADRIANA ROMANI SANTOS DE SAAVEDRA**". Se efectúa la publicación prevista en el Art. 73 del D.S 015-98-PCM.

Ate, 10 de Enero del 2024.
Firmado Digitalmente
LUIS ALBERTO AYULO GARCIA
Jefe de la Oficina Registral - Ate
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
002-2253798-1



PERÚ

Ministerio del Ambiente



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS JUAN SAMIR Y VANESSA S.R.L.	Av. Cultura Wari Mza. I, Lote 2, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas (Av. Cultura Wari esquina con Av. Los Chancas), distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.	Resolución Subdirectoral N° 1963-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0807-2023-OEFA/DFAI/PAS
COMPAÑIA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACION	Calle Monte Rosa Nro. 270 dpto. 603, Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	Resolución Subdirectoral N° 01974-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0747-2023-OEFA/DFAI/PAS
COMPAÑIA MINERA SAN NICOLÁS S.A.	Calle Fleming Nro. 127 Int. 203 P Urb. Higuiereta (Cruce de Aviación con Villarán) Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	Resolución Directoral N° 03299-2023-OEFA/DFAI	0350-2022-OEFA/DFAI/PAS
TRANSPORTES ZEVALLOS MÚLTIPLES S.R.L	AV. SACSAYHUAMAN MZA. L7 LOTE. 03 URB. SANTA CATALINA (SALIDA CUSCO, RUTA LINEA 33) PUNO - SAN ROMAN - JULIACA.	Resolución Directoral N° 02550-2023-OEFA/DFAI	2678-2018-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Subdirectoral N° 01963-2023-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

(i) Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra Empresa de Transportes y Multiservicios Juan Samir y Vanessa S.R.L. imputándosele a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la presente Resolución Subdirectoral.

(ii) Otorgar a Empresa de Transportes y Multiservicios Juan Samir y Vanessa S.R.L. un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Subdirectoral, para que formule sus descargos.

Resolución Subdirectoral N° 01974-2023-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

(i) Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en contra de Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en liquidación, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

(ii) Notificar a Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. en liquidación, copia simple de la presente Resolución Subdirectoral.

Resolución Directoral N° 03299-2023-OEFA/DFAI, que concluye lo siguiente:

(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Compañía Minera San Nicolás S.A., por la comisión de las conductas infractoras que constan en los numerales 1, 2 y 3 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01504-2023-OEFA/DFAI-SFEM, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

(ii) Declarar que corresponde ordenar medidas correctivas a Compañía Minera San Nicolás S.A., respecto a los hechos imputados N° 1, 2 y 3 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01504-2023-OEFA/DFAI-SFEM, en los términos ordenados en la mencionada Resolución.

(iii) Sancionar a Compañía Minera San Nicolás S.A., con una multa ascendente de 811.732 UIT vigentes a la fecha de pago, por la comisión de las conductas infractoras que constan en los numerales 1, 2 y 3 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01504-2023-OEFA/DFAI-SFEM, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución y por los fundamentos señalados en el Informe N° 05657-2023-OEFA/DFAI-SSAG.

(iv) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 05657-2023-OEFA/DFAI-SSAG que se anexa, a Compañía Minera San Nicolás S.A., de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

(v) Informar a Compañía Minera San Nicolás S.A. que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Resolución Directoral N° 02550-2023-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

(i) Declarar la persistencia en el INCUMPLIMIENTO de las medidas correctivas ordenada a TRANSPORTES ZEVALLOS MÚLTIPLES S.R.L., mediante la Resolución Directoral N° 0799-2019-OEFA/DFAI, que fue señalada en el Cuadro N° 1 del Informe N° 01630-2023-OEFA/DFAI-SFEM y de la presente Resolución.

(ii) Imponer a TRANSPORTES ZEVALLOS MÚLTIPLES S.R.L., dos (02) multas coercitivas las cuales ascienden a 180.00 UIT (ciento ochenta con 00/100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigente a la fecha de pago, por incumplimiento de las medidas correctivas ordenada mediante la Resolución Directoral N° 0799-2019-OEFA/DFAI, de conformidad con el Informe N° 04246-2023-OEFA/DFAI-SSAG.

(iii) Apercibir a TRANSPORTES ZEVALLOS MÚLTIPLES S.R.L., al pago de las multas coercitivas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva, por lo que la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales, de acuerdo con el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.

(iv) Apercibir a TRANSPORTES ZEVALLOS MÚLTIPLES S.R.L., que el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 0799-2019-OEFA/DFAI, generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.

(v) Informar a TRANSPORTES ZEVALLOS MÚLTIPLES S.R.L., que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la Resolución, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA podrá verificar la acreditación del cumplimiento de la única medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 0799-2019-OEFA/DFAI. En caso se determinase la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, se impondrán multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley N° 29325.

(vi) Notificar la Resolución, el Informe N° 01630-2023-OEFA/DFAI-SFEM, y el Informe N° 04246-2023-OEFA/DFAI-SSAG que se anexan, a TRANSPORTES ZEVALLOS MÚLTIPLES S.R.L., de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

(vii) Informar a TRANSPORTES ZEVALLOS MÚLTIPLES S.R.L, que contra la multa coercitiva impuesta en la Resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2253399-1

Financiera



una empresa DIVISO

AVISO PÚBLICO

Financiera CREDINKA comunica a sus clientes que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 182 de la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y los artículos 13 y siguientes de la Resolución S.B.S. N° 0657-99, procederá a transferir los fondos contenidos en las cuentas de depósitos inmovilizados durante diez (10) años al FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS.

En tal sentido los titulares o beneficiarios que mantengan cuentas inmovilizadas en CREDINKA, deberán apersonarse a alguna de nuestras agencias a nivel nacional para realizar el retiro o cancelación según corresponda, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguientes de la presente publicación.

La relación de titulares de cuentas inactivas se encuentra publicada en la sección de avisos y comunicados al cliente de la página web www.credinka.com o en cualquiera de nuestras oficinas de atención.

Lima, enero 2024

021-2253736-1



POPULAR

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN



Fondo Capital Emprendedor

FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR, FONDO DE INVERSIÓN

Se comunica a los Partícipes que, por delegación de la Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial del 13 de abril del 2021 y ratificada en la Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023 del Fondo Capital Emprendedor, Fondo de Inversión (en adelante, “el Fondo”), el Comité de Inversiones celebrado el 17 de enero del 2024, acordó aprobar, entre otros puntos:

- Aumentar el capital social hasta por la suma de S/ 6,000,000.00 (Seis Millones y 00/100 Soles), por un máximo de 3,878,546 cuotas de participación, a un valor referencial de la cuota de S/1.54697124, siendo el valor referencial de la cuota aplicable el del día en que se efectúe el depósito correspondiente.
- Los titulares de cuotas de participación del Fondo podrán ejercer el derecho de suscripción preferente conforme se detalla a continuación:
 - El número de cuotas con derecho a participar en la suscripción preferente es de **42,095,273** cuotas, que son la totalidad de cuotas de participación íntegramente suscritas y totalmente pagadas a la fecha de adopción del acuerdo.
 - El porcentaje de suscripción para las cuotas de participación será proporcional al número de cuotas que posean los partícipes.
 - El derecho de suscripción preferente para las cuotas de participación se ejercerá en dos ruedas, de la siguiente manera:
 - 1ra Rueda: del 22 de enero de 2024 al 11 de febrero del 2024.
 - 2da Rueda: del 12 de febrero de 2024 al 18 de febrero del 2024.
 - Los certificados de suscripción preferente se encuentran a disposición de los partícipes a partir del 22 de enero del 2024, en el local de la Sociedad ubicado en Av. Nicolás de Piérola 938 Of. 302, Cercado de Lima, Lima, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - Los certificados de suscripción preferente serán libremente negociables.
 - Sólo aquellos titulares de cuotas de participación que hayan ejercido su derecho de suscripción preferente en primera rueda estarán facultados para participar en la segunda rueda con el objeto de suscribir, de acuerdo con sus respectivos porcentajes de participación en el Fondo, las cuotas de participación que permanezcan sin suscribir después de finalizada la primera rueda.
 - El Informe de Valorización se encuentra a disposición de los partícipes a través del correo electrónico operaciones@popular-safi.com.
 - La forma de recepción de las ordenes de participación y/o de las cartas de ejercicio del derecho de suscripción preferente será en el domicilio social de la empresa ubicada en Av. Nicolás de Piérola 938 Of. 302, Cercado de Lima, Lima, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. o al correo electrónico operaciones@popular-safi.com.
 - El valor de colocación de las nuevas cuotas, será el correspondiente al valor referencial de la cuota de la fecha de suscripción, conforme al informe de valorización del valor referencial de la cuota de colocación, que estará colgado en la página web de Popular SAFI: www.popular-safi.com
 - El importe de las cuotas de participación suscritas en la primera rueda deberá pagarse al momento de ejercer el derecho de suscripción preferente, y el importe de las cuotas de participación suscritas en la segunda rueda deberá pagarse a más tardar el 18 de febrero de 2024.
 - En caso queden cuotas de participación sin suscribir luego de terminada la segunda rueda, estas podrán ser ofrecidas a todos los partícipes u otros inversionistas en una nueva rueda de suscripción (tercera rueda). La cantidad mínima de suscripción en esta rueda es de 350,000 cuotas para nuevos partícipes, no existiendo un mínimo en las dos primeras ruedas.
 - De ser el caso, la tercera rueda empezará el 19 de febrero y terminará el 26 de febrero de 2024 a las 10:00 am.
 - El importe de las cuotas de participación suscritas en la tercera rueda deberá pagarse a más tardar el 26 de febrero del 2024 a las 10:00 am.

Gustavo Inouye Arévalo

Representante Legal

POPULAR SAFI

002-2253831-1